



<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

<b>OBJETIVO</b>	Establecer los lineamientos que se deben cumplir en el relacionamiento con los diferentes grupos de interés con el objetivo de afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas y prevenir hechos relacionados con corrupción y soborno que puedan afectar la reputación de Mercantil Colpatría S.A.
<b>ALCANCE</b>	<p>El presente documento involucra a Mercantil Colpatría S.A., en adelante “La Organización”, sus vehículos de uso exclusivo, y otras subordinadas operativas y del exterior que cumplen con los criterios definidos por la normatividad vigente.</p> <p>Los lineamientos establecidos en la presente política son vinculantes para los Directores, Administradores, Accionistas, Colaboradores, Proveedores y en general aquellas personas que actúen en nombre y representación de Mercantil Colpatría S.A.</p>

## Tabla de Contenido

1. NORMATIVIDAD APLICABLE .....	2
2. INTRODUCCIÓN .....	2
3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL ...	2
3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES (LINEAS DE DEFENSA) .....	3
3.2 ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS .....	4
4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL .....	5
5. LINEAMIENTOS SOBRE DEBIDA DILIGENCIA .....	6
6. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES .....	7
7. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS.....	7
8. LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	8
9. LINEAMIENTOS SOBRE CLAUSULAS MÍNIMAS .....	8
10. LINEAMIENTOS SOBRE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS ..	9
11. LINEAMIENTOS SOBRE CAPACITACIÓN .....	9
12. SEÑALES DE ALERTA.....	9
13. REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA .....	10
14. FACTORES DE RIESGO C/ST .....	10

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 1 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

## 1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- i) Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional)
- ii) Estatuto Anticorrupción colombiano (ley 1474 de 2011)
- iii) Ley 1475 de 2011, ley de partidos políticos.
- iv) Ley 1864 de 2017, ley de delitos electorales
- v) Código Penal colombiano.
- vi) Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Reemplazada por la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021
- vii) Estatuto de Contratación
- viii) Código de Buen Gobierno de Mercantil Colpatría S.A.
- ix) Estatutos Sociales de Mercantil Colpatría S.A.
- x) Política de Riesgos Mercantil Colpatría S.A.
- xi) Política SAGRILAFT
- xii) Política de Compras Mercantil Colpatría S.A.
- xiii) Procedimiento Gestión de Riesgos Operativos Mercantil Colpatría S.A.
- xiv) Decreto 0046 de 2024 en lo relativo al Conflicto de Intereses y competencia de los administradores y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- xv) Cualquier otra norma concordante o relacionada con la prevención de la corrupción contenida en la ley colombiana.

## 2. INTRODUCCIÓN

La Política Anticorrupción se desarrolla en el marco de la normatividad aplicable a La Organización, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales. El presente documento responde al compromiso de la Organización de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como Soborno, Soborno Transnacional ST y/o Corrupción (se entenderá por Soborno, Soborno Transnacional o Corrupción, las definiciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021), cumpliendo con la normatividad aplicable y con los lineamientos de los documentos de gobierno internos.


Este documento no pretende ser comprensivo, por lo cual La Organización espera que los grupos de interés sujetos a esta política apliquen su buen juicio y criterio para cumplir con los lineamientos aquí establecidos. El desconocimiento de esta política no exime del cumplimiento.

## 3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Con el objetivo de afianzar la cultura basada en las conductas éticas e implementar los valores corporativos, La Organización ha adoptado un enfoque basado en riesgos como mecanismo de gestión de los lineamientos establecidos en el presente documento. El enfoque basado en riesgos se compone de los siguientes elementos:

- i) Roles y Responsabilidades (Líneas de defensa)
- ii) Etapas de Gestión de Riesgos.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 2 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

### 3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES (LINEAS DE DEFENSA)

i) **Sujetos de la Política (Primera Línea de Defensa):** Son los responsables por la adecuada gestión de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno. Adicionalmente, son los encargados de relacionarse con los grupos de interés en función de la naturaleza de su cargo y deben cumplir con los lineamientos establecidos en esta política, así como reportar cualquier irregularidad al Oficial de Cumplimiento o a través del Buzón Ético.

ii) **Oficial de Cumplimiento y Representante Legal (Segunda Línea de Defensa):**

El rol de Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar por la estructuración e implementación de los lineamientos establecidos en la presente política de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad vigente como se indica a continuación:


Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes de gestión del PTEE a la junta directiva.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla, la materialidad del riesgo.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes, respecto a empleados y la prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE.

Responsabilidades del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera la Superintendencia.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 3 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

iii) **Subcomité de Riesgos y Auditoría / Junta Directiva (Tercera Línea de Defensa):** Comprometidos con la prevención, detección, investigación, respuesta y en general, de la gestión de los riesgos asociados a las Soborno y Corrupción, y tendrán a su cargo las funciones establecidas en la normatividad aplicable, entre otras:

Subcomité de Riesgos y Auditoría: Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y realizar recomendaciones para la gestión de riesgos de Soborno y Corrupción.

Junta Directiva: Establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta:


- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento y la normatividad aplicable.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción, Soborno y/o Soborno Transnacional C/ST, de forma tal que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE.

iv) **Órganos de Control:** La Organización podrá contar con un proceso de auditoría independiente que garantice la debida aplicación de los sistemas antilavado o anticorrupción/programa ética empresarial.

### 3.2 ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS

El modelo de gestión de riesgos de soborno y corrupción será el descrito en la Política de Riesgos y Procedimiento de Gestión de Riesgos Operativos de La Organización. Por otro lado, el revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 4 de 10


<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024	

#### 4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

La Organización en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los destinatarios, en materia de administración del riesgo de soborno y corrupción.

- i) La Organización no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales.
- ii) La Organización está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- iii) La Organización hace manifiesta su posición de cero tolerancias frente al soborno y la corrupción, de cualquier forma, o tipología de la que se trate y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos. La presente política se actualizará conforme cambie la exposición al riesgo o mínimo cada 2 años.
- iv) La Organización promueve y establece dentro de su organización una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en los destinatarios de esta Política.
- v) Conforme a lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, la Organización cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.
- vi) La Organización genera un entorno de transparencia y mantiene canales adecuados para favorecer la comunicación de asuntos relacionados con posibles situaciones de soborno y corrupción.
- vii) La Organización evalúa los presuntos indicios de soborno y corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
- viii) La Organización cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo denominado Buzón Ético para que colaboradores, clientes, proveedores o cualquier grupo de interés informen sobre conductas deshonestas.
- ix) La Organización gestiona de forma oportuna y en el menor tiempo posible, todos los reportes de actos de soborno o corrupción, recibidos a través del Buzón Ético, independientemente de su cuantía o la contraparte involucrada, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún empleado sufrirá algún tipo de retaliación o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o informar acerca de un acto de soborno o corrupción.
- x) La Organización conservará los soportes documentales que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales y con reportes realizados a través del Buzón Ético (por lo menos por 5 años).
- xi) Es responsabilidad de la administración dar a conocer a todos los empleados bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de soborno y corrupción y aplicar los controles necesarios para prevenir que la organización y/o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.
- xii) Los viajes y atenciones se ejecutarán conforme la ley colombiana y la costumbre local. En todo momento deben estar orientados a mantener relaciones comerciales y no deben estar destinadas a actividades que pudiesen ser indicios de actos asociados a soborno o corrupción.
- xiii) La Organización no mantendrá vínculos con contrapartes que tengan una sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con soborno y corrupción.
- xiv) La Organización prohíbe el soborno a particulares y a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 5 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

- xv) La Organización tiene un régimen de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que regula las consecuencias que genera la violación grave por parte del empleado de las obligaciones contractuales o reglamentarias como es el caso del *PTEE*.
- xvi) Los miembros de los órganos de gobierno se abstendrán de recomendar firmas auditoras.
- xvii) La Organización reportará a las autoridades competentes los actos de soborno y corrupción identificados en las labores previas de verificación.
- xviii) La Organización implementará sistemas de control interno y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permitan al Revisor Fiscal de la Organización, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Organización y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadivas, coimas u otras conductas corruptas.

## 5. LINEAMIENTOS SOBRE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia, previa y posterior a una inversión o relación contractual, permite:


- Conocer los antecedentes de la contraparte.
- Identificar los términos y condiciones que deben ser incorporados en los contratos que regulan la inversión o la relación contractual, como medida de mitigación de riesgo.
- Tomar decisiones de negocio informadas respecto de los riesgos inherentes de una inversión o relación contractual.

Para efectos de la Política Anticorrupción se entiende como Debida Diligencia: la consulta en listas restrictivas y fuentes de información pública de la contraparte con la cual se pretende formalizar una relación contractual incluyendo análisis reputacional y derechos humanos.

Para personas jurídicas se incluirá la búsqueda de: razón social, representantes legales, apoderados que se encuentren incluidos en el certificado de existencia y representación legal, miembros de junta directiva y socios o accionistas con participación igual o superior al 5%.

- i) El Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar la Debida Diligencia para los directores, administradores, proveedores, colaboradores y accionistas de manera previa a la formalización contractual y como mínimo una vez cada dos (2) años.
- ii) Requieren un proceso previo de Debida Diligencia Ampliada las nuevas inversiones realizadas por La Organización, la Unidad de Capital Privado y Colpatría Capital. Será responsabilidad del respectivo gestor de la inversión previo a la realización de la debida diligencia. La Debida Diligencia Ampliada hace referencia al análisis realizado con el objeto de establecer, como mínimo, la existencia de: procesos judiciales, sancionatorios, o administrativos, cuentas por pagar a favor de Entidades Estatales; inhabilidades para formalizar transacciones o contrataciones; procesos de reorganización societaria o de liquidación y búsqueda en listas restrictivas.
- iii) Si los resultados de la Debida Diligencia arrojan hallazgos negativos o alertas, dicha información debe ser enviada de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para que se tomen las decisiones que correspondan frente a los hallazgos.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 6 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

## 6. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES


En el marco de Responsabilidad Social Empresarial que está basado en el fomento de las 5 hélices que dinamizan la circularidad en las relaciones Universidad- Empresa-Estado-Sociedad-Medio Ambiente y de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XI del Código de Buen Gobierno, La Organización podrá realizar donaciones con fines educativos, a movimientos políticos, cívicos o de ayuda humanitaria, lo mismo que inversiones sociales, celebrar contratos de patrocinio y participar en proyectos de protección ambiental y del patrimonio cultural de la Nación. Aplicarán los siguientes lineamientos frente a las donaciones:

- i) Está prohibido realizar aportes o donaciones a Entidades Estatales u organizaciones privadas, que tengan como propósito incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar, directa o indirectamente, una conducta asociada a LA/FT, Soborno o Corrupción.
- ii) Solo se podrán realizar donaciones a entidades legalmente constituidas conforme a la Ley Aplicable.
- iii) Anualmente, la Administración propondrá para aprobación de Junta Directiva el presupuesto destinado a donaciones. La Junta Directiva podrá delegar a la Presidencia su respectiva asignación.
- iv) Con base en la delegación efectuada por la Junta Directiva a la Presidencia, esta última aprobará listado de beneficiarios y montos de cada donación.
- v) El proceso de gestión de pago de cada donación estará a cargo de la Secretaría General. Para tal fin, se informará por escrito a la Gerencia de Contabilidad y Tesorería el valor de cada donación y su beneficiario de manera previa al pago.
- vi) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1458 del Código Civil Colombiano, las donaciones que superen los 50 SMLMV se deberán realizar mediante documento público otorgado ante notario en el cual se insinúe la donación, a fin de que este la autorice. Para los supuestos en que la donación sea inferior a 50 SMLMV, se suscribirá por ambas partes un documento en el que conste dicho acto.
- vii) Las donaciones deben ser registradas en los registros de la Compañía indicando información relevante con respecto a sus beneficiarios y tipo de proyecto.
- viii) El registro contable de las donaciones será realizado como gasto conforme al procedimiento de registro contable de donaciones aprobado por la VP Financiera.

## 7. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS

- i) De acuerdo con lo establecido en el capítulo XI del Código de Buen Gobierno, La Organización podrá realizar donaciones o patrocinios con fines cívicos a movimientos o partidos políticos.
- ii) Las donaciones se podrán realizar en dinero o en especie a candidatos o partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos que cumplan con la ley vigente en Colombia en general y en particular con la Ley 1475 de 2011 o Ley de Partidos Políticos, la Ley 1864 de 2017 o Ley de Delitos Electorales y la Circular Conjunta 6 de 2019 del Consejo Nacional Electoral y la UIAF.
- iii) La Organización únicamente podrá realizar donaciones directamente. No se permitirán las donaciones indirectas o por interpuesta persona.
- iv) La Organización sólo realizará donaciones a partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos que rindan públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 7 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

- v) Se solicitará una certificación por parte del Contador y/o del Revisor Fiscal de la respectiva campaña política, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos del cumplimiento de la Circular Conjunta 6 de 2019 del Consejo Nacional Electoral y la UIAF. Adicionalmente se solicitará una certificación que la donación no superan los montos máximos permitidos por el CNE.
- vi) La Organización no apoyará candidatos o partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, cuyos directivos y miembros hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, contra el orden económico y social, contra la fe pública, contra los mecanismos de participación democrática, contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, contra el régimen constitucional y legal, los relacionados con corrupción y soborno, delitos de lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y delitos asociados al concepto genérico de fraude.
- vii) La Organización no ofrecerá contribuciones o donaciones a partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, cuyos candidatos estén inmersos en una causal o varias causales de inhabilidad e incompatibilidad del régimen constitucional y legal electoral vigente.
- viii) Los numerales iii), iv), vi), v), vi), vii), y viii) de la sección 7 aplican para el proceso de donaciones a Campañas Políticas.

## 8. LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

La regulación de los Conflictos de Interés deberá remitirse a los lineamientos establecidos en el Decreto 46 de 2024 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como los lineamientos que sobre este tema se encuentran contenidos en el Código de Buen Gobierno.


## 9. LINEAMIENTOS SOBRE CLAUSULAS MÍNIMAS

Los contratos y acuerdos a ser suscritos con una contraparte y/o inversión deberán incorporar cláusulas en las que se declare, garantice y se obligue por lo menos a lo siguiente:

- i) El conocimiento de la Ley Aplicable y de las políticas de La Organización sobre gestión y control de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno, en particular el Código de Buen Gobierno, Política SAGRILAFT y la presente Política.
- ii) Compromiso expreso de cumplir con la Ley Aplicable en la materia.
- iii) La implementación de medidas de Debida Diligencia, procedimientos y controles para la gestión y control de sus riesgos asociados a Corrupción, Soborno y LA/FT/FPADM, conforme la Ley Aplicable.
- iv) Que La Organización tiene la facultad de terminar anticipadamente la relación contractual, en el evento de incumplimiento de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 8 de 10



<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

## 10. LINEAMIENTOS SOBRE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El relacionamiento que se lleve con funcionarios públicos por parte de los Sujetos de la Política deberá realizarse de conformidad con los siguientes lineamientos:

- i) La Organización no aceptará que el relacionamiento esté orientado a participar, directa o indirectamente en actos relacionados con soborno o corrupción.
- ii) Bajo ninguna circunstancia, ningún Colaborador podrá entregar, ofrecer, solicitar o aceptar para sí o para terceros, gratificaciones o beneficios personales, favores, servicios, préstamos u honorarios, hospitalidades, comisiones o cualquier tipo de regalos de parte de funcionarios públicos nacionales o extranjeros con la intención de influir en el desempeño de sus funciones oficiales, con el fin de obtener o retener un negocio o una ventaja en la realización de negocios.
- iii) No podrá vincularse laboralmente o por servicios a una persona que tenga vigente el rol de funcionario público.
- iv) En el relacionamiento con funcionarios públicos se debe mantener un uso adecuado del lenguaje para evitar mensajes que pueda derivar en ofrecimientos y que pueda percibirse como errónea o contraria a la legalidad.
- v) En caso de que algún Colaborador de La Organización tenga una sospecha que se pueda percibir como una irregularidad en el relacionamiento con funcionarios públicos, se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- vi) Toda formalización contractual entre La Organización y alguna Entidad Estatal debe tener un concepto legal favorable.
- vii) Los Administradores de La Organización procuraran asistir en compañía de otro Administrador a las reuniones que se lleven a cabo con funcionarios públicos.

## 11. LINEAMIENTOS SOBRE CAPACITACIÓN

Con la implementación de programas de capacitación y comunicación, se busca dar a conocer y divulgar las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el PTEE, con el fin de generar en los grupos de Interés de La Organización una cultura organizacional orientada a la administración del Riesgo de Soborno y Corrupción, por lo cual:


Todo colaborador que ingrese a La Organización deberá recibir, periódicamente capacitación acerca de conductas no éticas, fraude y corrupción sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al PTEE.

## 12. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son consideradas como circunstancias particulares que pudiesen ser indicios de materialización del riesgo y serán objeto de mayor análisis. A continuación, se exponen a manera ilustrativa y no taxativa algunas señales de alerta:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 9 de 10

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN / PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Abril 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

### 13. REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

La implementación de los lineamientos expuestos en el presente documento depende del compromiso de los Sujetos de la Política para prevenir los riesgos asociados a Corrupción y Soborno. Por lo tanto, se espera que los Sujetos de la política reporten de inmediato cualquiera de las siguientes actuaciones mediante al Buzón Ético o al Oficial de Cumplimiento:

- i) Si se cree o piensa que ha incumplido los lineamientos de la presente Política.
- ii) Si ha observado, tiene pruebas razonables o tiene sospechas de que algún administrador, colaborador, proveedor u otra persona que actúe en nombre y representación de La Organización, ha incumplido de los lineamientos aquí establecidos.
- iii) El Buzón Ético es un medio confidencial y anónimo para comunicar violaciones, irregularidades, actividades sospechosas, inusuales, ilícitas o fraudulentas relacionados con el incumplimiento de esta Política.
- iv) Los reportes realizados a través de este medio serán tramitados por el Oficial de Cumplimiento manteniendo un trato digno y respetuoso para los Colaboradores involucrados, tanto para denunciante como denunciado. Se dará respuesta a los reportes en un plazo no mayor a 15 días hábiles si el denunciante lo solicita.
- v) La Organización podrá solicitar mecanismos de protección física con autoridades competentes según el nivel de exposición de riesgo identificado.
- vi) Se podrá solicitar el inicio de una investigación según se determine (investigación forense, e-Discovery, etc.).

### 14. FACTORES DE RIESGO C/ST

De acuerdo con la metodología de identificación, clasificación y medición o evaluación de Factores de Riesgo País, Sector Económico y Terceros, estos son abordados mediante la Matriz de Riesgos de la Compañía, conforme a sus necesidades propias, sus factores de riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a sus políticas de cumplimiento.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Página 10 de 10